



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 02.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Tuluá, 04 de octubre de 2021.**

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2247

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2018-00157-00

PROCESO: EJECUTIVO. – INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO SECUESTRO-

DEMANDANTE: MANUEL GUILLERMO LOAIZA.

DEMANDADO: ROGELIO ROMÁN.

INCIDENTALISTA: SANDRA PATRICIA MUÑOZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá Valle del Cauca, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En providencia que antecede, el Despacho resolvió no acceder al recurso de reposición impetrado por el abogado del demandante, y en su lugar, se dispuso conceder el recurso de apelación en efecto devolutivo, previniendo a la parte que la sustentación de dicho recurso debía presentarse dentro de los **tres (03) días** siguientes a la notificación de esa decisión judicial.

Luego, en aras de dejar claridad sobre el término concedido, se realizará de la siguiente manera:

FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS: **21 de septiembre de 2021.**

DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ- VALLE

ESTADO ELECTRÓNICO No. **161**

Fecha: **21 SEPTIEMBRE** de 2021.

ORDEN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROV.	CUADERNO	RADICACIÓN	ACTUACIÓN
1	Ejecutivo	José Danilo Cortés Monsalve	Luis Gonzaga Castro y otros	20-09-21	01	768344003007-2018-00054-00	Terminación por desistimiento tácito
2	Ejecutivo	Coopser –Colombia	Diego Heyner Arce Franco	20-09-21	01	768344003007-2018-00072-00	Terminación por desistimiento tácito
3	Ejecutivo	Andrade y Cia S.A,S	Omar Eduardo Rivera Ramírez	20-09-21	01	768344003007-2018-00077-00	Terminación por desistimiento tácito
4	Ejecutivo	Andrés Felipe Vera Giraldo	Claudia Patricia Giraldo Acosta	20-09-21	01	768344003007-2018-00097-00	Terminación por desistimiento tácito
5	Incidente de levantamiento de embargo y secuestro	Manuel Guillermo Londoño Loaiza	Rogelio Román incidentalista Sandra Patricia Muñoz	20-09-21	01	768344003007-2018-00157-00	Concede Recurso de apelación

- 22 de septiembre de 2021 (SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS POR TRASLADO DE DESPACHO)
- 23 de septiembre de 2021 (SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS POR TRASLADO DE DESPACHO)
- 24 de septiembre de 2021 (**PRIMER DÍA**)
- 27 de septiembre de 2021 (**SEGUNDO DÍA**)
- 28 de septiembre de 2021 (**TERCER DÍA**)

Quiere decir lo anterior, que a la parte interesada le asistía el deber de sustentar el recurso, hasta las 16:00 horas del día 28 de septiembre del año que cursa, y, revisado el correo del Despacho, no se evidencia que por la parte demandante se haya enviado memorial alguno, por lo que se declarará desierto el mismo, de conformidad con la reglamentación establecida en el artículo 322 del C.G.P, el cual dispone:



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA
Centro Comercial Bicentenario Plaza, piso 02.

3. En el caso de la apelación de autos, el apelante deberá sustentar el recurso ante el juez que dictó la providencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, o a la del auto que niega la reposición. Sin embargo, cuando la decisión apelada haya sido pronunciada en una audiencia o diligencia, el recurso podrá sustentarse al momento de su interposición. Resuelta la reposición y concedida la apelación, el apelante, si lo considera necesario, podrá agregar nuevos argumentos a su impugnación, dentro del plazo señalado en este numeral.

(...)

Si el apelante de un auto no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral. El juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado.

Por lo anterior el Juzgado:

RESUELVE:

ÚNICO: DECLÁRESE desierto el recurso de apelación que fuera concedido a través de providencia interlocutoria Nro. 1994 del 20-09-2021, de conformidad con las razones expuestas con anterioridad.

NOTIFIQUESE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

15 OCT 2021

Hoy se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el ESTADO
ELECTRÓNICO No. 175.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario